

MINISTERIO DE CULTURA

6058 *ORDEN de 15 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en recurso contencioso-administrativo número 53.558, interpuesto por el Ayuntamiento de Archidona.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.558, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), promovido por el ilustre Ayuntamiento de Archidona, representado por el Procurador don José Manuel de Dorremocha Aramburu, contra la Administración General del Estado, representada por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 17 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que rechazando los motivos de inadmisibilidad propuestos, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el ilustre Ayuntamiento de Archidona contra la desestimación presunta por el Ministerio de Cultura, de solicitud de reversión del inmueble número 67 de la calle Carrera, de la expresada localidad, sin imposición de costas.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

6059 *ORDEN de 15 de febrero de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en recurso contencioso-administrativo número 53.636, interpuesto por «Inmobiliaria Cuzco, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.636, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), promovido por «Inmobiliaria Cuzco, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, contra la Administración General del Estado, representada por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 9 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Cuzco, Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Cultura de 11 de mayo de 1984, estimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 10 de enero de 1984, por la que había sido desestimado el de alzada formulado contra la de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, de 6 de julio de 1983, denegatoria de autorización de construcciones; sin imposición de costas.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

6060 *ORDEN de 26 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento del auto de 6 de septiembre de 1985, del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid (juicio declarativo de mayor cuantía número 626/1977-B), en ejecución de la sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 3 de junio de 1983.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, con fecha 3 de junio de 1983, dictó sentencia condenando a la Administración General del Estado a abonar a don José Luis Varez Fisa, el importe de los daños sufridos en el cuadro objeto de la litis, «Bodegón», de Sánchez Cotán.

En trámite de ejecución de dicha sentencia, el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid ha dictado el 6 de septiembre de 1985 auto, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía fijar y fijaba en 16.666.666,67 pesetas, la cantidad que, con arreglo a la ejecutoria, ha de abonar la Administración General del Estado español a don José Luis Varez Fisa, en concepto de daños y perjuicios a que viene condenada.»

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el requerimiento del Ministerio de Cultura formulado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, el 31 de mayo de 1986, este Departamento ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, el referido auto, publicándolo su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

6061 *ORDEN de 26 de febrero de 1987 por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la creación literaria, 1987.*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura, dentro de la política de apoyo al autor, ha venido convocando desde hace varios años ayudas a la creación literaria, que pueden solicitar los escritores españoles, en cualquiera de las lenguas españolas.

Los trabajos realizados por los autores mediante las ayudas que han recibido en el transcurso de las sucesivas convocatorias, muchos de ellos editados ya en forma de libro, muestran la oportunidad de esta iniciativa y su efectiva contribución al desarrollo de la creación literaria, el pensamiento y la traducción.

Procede, por tanto, anunciar una nueva convocatoria del concurso. La experiencia adquirida a través de las anteriores, con el fin de que estas ayudas tengan ante todo carácter de estímulo a los autores que se encuentran en momentos relevantes para la orientación de su trayectoria literaria, aconseja que se recomiende a los Jurados considerar con especial atención aquellas solicitudes que pudieran provenir de autores que, presentando proyectos de calidad, carecen todavía de suficiente significación en el panorama de las letras españolas.

Por otra parte, y a los efectos de conseguir la mayor amplitud posible del número de beneficiarios, se recomienda también dar prioridad a las solicitudes de autores que no hubieran recibido ninguna ayuda en cualquiera de las tres últimas convocatorias.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convocan las siguientes ayudas a la creación literaria:

- Ocho ayudas para poesía.
- Ocho ayudas para narrativa.
- Ocho ayudas para ensayo e investigación sobre cualquier tema dentro del campo de las humanidades.
- Ocho ayudas para la traducción de obras originales dentro del campo de las humanidades.

Cada una de las ayudas tendrá un importe total de 750.000 pesetas.

Segundo.-Podrán optar a dichas ayudas todos los españoles que, con experiencia y preparación suficiente, deseen realizar un trabajo en cualquiera de los campos citados.

A su solicitud, que deberán presentar por duplicado en el Registro General de este Ministerio o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del día 1 de junio de 1987, los candidatos unirán los documentos siguientes:

- a) Cuatro copias del currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las tuviera, conforme al modelo que se publica como anexo de esta Orden.